

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

INFORME: POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	FECHA: 20 de Noviembre 2023
---	------------------------------------

DEPENDENCIA EVALUADA	Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones TIC.
OBJETIVO GENERAL	Evaluar el cumplimiento de la Política General de Tratamiento de Datos Personales a través del registro Nacional de Base de Datos actualizada por parte de la Gobernación del Huila ante la superintendencia de Industria y Comercio conforme lo determina la Ley 1581 de 2012.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	Verificar que la base de datos que se encuentre actualizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
ALCANCE	Validar el cumplimiento conforme a lo establecido en la Política General de Tratamiento de Datos Personales a través de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Gobernación del Huila ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
NORMATIVIDAD APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECRETO 1074 DE 2015-<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"</i>. ➤ LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012-Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. ➤ Ley 1266 de 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023
ROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		Versión: 1
		Página: 2 de 1

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 1273 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. ➤ Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. ➤ Decreto Nacional 1727 de 2009: Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información. ➤ Decreto Nacional 2952 de 2010: Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008. ➤ Decreto Nacional 1377 de 2013: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 o Ley de Datos Personales. ➤ Decreto Nacional 0886 de 2014: Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos, que permitirá cumplir con la obligación legal de dar publicidad a la existencia de bases de datos de carácter personal y servirá de herramienta de supervisión para la efectiva protección de los derechos de los titulares. ➤ Decreto Nacional 0103 de 2015: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley
--	---

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023
ROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		Versión: 1
		Página: 3 de 1

	1712 de 2014 en lo relativo a la gestión de la información pública y se dictan otras disposiciones. ➤ Decreto Nacional 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
--	--

1. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Desarrollo Objetivo No. 1: Verificar que la base de datos que se encuentre actualizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio y se cumpla con lo descrito en la Política General de Tratamiento de Datos Personales determinada por la entidad, aprobada el 17 de agosto de 2023 en su versión 2

La Oficina de Control Interno en el marco de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, el Decreto 648 del 2017 por el cual se determina los roles de "Evaluación y Seguimiento", y "Enfoque hacia la prevención", se realiza el presente informe.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 15 establece que «Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas». El Gobierno nacional expidió la Ley 1581 de 2012, que regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas, dentro del país o cuando el responsable o encargado de la información no está establecido en el territorio nacional, le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y el capítulo 26 del Decreto único 1074 de 2015, los responsables del tratamiento deben inscribirse en el Registro Nacional de Bases

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

de Datos, las bases de datos que contengan datos personales sujetos a tratamiento, de los datos personales inscritos en el Registro Nacional de Bases de Datos se realiza con las finalidades de administrar dicho Registro y supervisar el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

El desarrollo del Seguimiento y evaluación al cumplimiento de la **Política General de Tratamiento de Datos Personales**, se llevó a cabo_a través verificando que a través de la Política que se encuentra en versión 2 de fecha 17 de agosto de 2023 actualizada por parte de la Gobernación del Huila, se esté implementando conforme lo determina la Ley 1581 de 2012.

Cabe resaltar, que la información suministrada por parte de las TICs, se efectuó en mesa de trabajo donde se adjuntó la siguiente información de manera digital, la cual se revisó y analizó, teniendo en cuenta que la Gobernación del Huila, actúa como responsable del tratamiento de sus datos personales, para lo cual hace uso de los mismos únicamente para las finalidades que se encuentra facultada, especialmente las señaladas en el ítem No. 9 "FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de la presente política y sobre la base de la ley y la normativa vigente.

Ahora bien, en cuanto al Oficial de Protección de Datos Personales, se encuentra el Coordinador del Grupo de Tecnología, en su calidad de Oficial de Protección de Datos Personales, quien será la responsable de estructurar, diseñar y gestionar actividades en pro del cumplimiento de la legislación y normas en la materia, estableciendo lineamientos y controles pertinentes para mitigar riesgos relacionados con protección de datos personales, hacer evaluación permanente a la política y adoptar mejoras continuas.

Por consiguiente, se aclara, que no se evidencio Acto administrativo que demuestre lo anteriormente expuesto.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

De otro lado, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se vienen cumpliendo las funciones enmarcadas en el citado Comité a través de la Política de tratamiento de Datos Personales, mediante asesoría en temas de seguridad de la información coordinadamente con el Responsable de Seguridad, monitoreo de los incidentes de seguridad y establecer acciones preventivas y correctivas para evitar afectaciones al interior de la Entidad, actividades de planeación, implementación, seguimiento y mejora continua del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y realización de un proceso continuo de revisión y aprobación de las políticas de seguridad y privacidad de la Información con el fin de mantenerlas actualizadas, vigentes y operativas para asegurar su permanencia y apropiación por parte de todos los colaboradores, estas entre otras actividades se efectuaron. Es importante tener presente, la importancia de articular con las demás Dependencias, las cuales deberán apoyar con el fin de cumplir con lo señalado por la Ley sobre la materia.

En ese orden de idas, se describe a continuación los datos de identificación del responsable del tratamiento de datos de la Política:

Nombre de la entidad: GOBERNACIÓN DEL HUILA
Dirección: Carrera 4 Calle 8 Esquina Edificio Gobernación, Neiva, Huila.
Número de Identificación Tributaria NIT: 800.103.913-4
PBX: (+57) 608 8671300
Línea Nacional: 018000 968716
Sede Electrónica: www.huila.gov.co

También se cuenta con los siguientes canales de servicio: presencial físico y verbal, Telefónico, virtual, buzón de sugerencias, esta información se consultó a través del procedimiento "gestión de las comunicaciones oficiales externas e internas, versión 14 del 27 de julio de 2023 se evidenció los diferentes canales de servicio.

Ahora bien, en cuanto a tratamiento de datos personales la entidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con las autorizaciones impartidas por los titulares de la información, la Gobernación del Huila realizará operaciones o conjunto de operaciones que incluyen recolección de datos, su almacenamiento, uso, circulación y/o supresión.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

Cabe resaltar que el almacenamiento de datos se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en la presente Política General de Tratamiento de Datos y en las autorizaciones específicas otorgadas por parte del titular, con el objetivo de utilizarlos para fines administrativos propios, caracterizar ciudadanos, usuarios y/o grupos de interés, adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio, de la misma manera cuando exista una obligación legal o contractual para ello, siempre bajo los lineamientos contemplados en la *"POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA"* Código SGN-C043-POL01, aplicando las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros de datos personales, minimizando el riesgo de su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, fallas técnicas. Sin embargo, la Gobernación del Huila no responderá en ningún caso por ataques o incidentes contra la seguridad de sus sistemas de información, o por cualquier exposición o acceso no autorizado fraudulento o ilícito y que pueda afectar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información publicada y además el titular que registra o entrega su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y acepta expresamente los presentes términos y condiciones.

Es fundamental identificar quien va a realizar la tarea o en su efecto si son todas las dependencias que le reportarán a TICs dicha información, por cuanto la finalidad del tratamiento de datos personales es tener en cuenta los grupos de interés de acuerdo a los diferentes datos tales que se encuentran identificados, tales como: Datos Personales de Usuarios, Datos Personales de Servidores – Funcionarios, Datos Personales de Proveedores y/o Contratistas, toda vez que se tiene como finalidad, la prestación de un buen servicio, Controlar las solicitudes relacionadas con los servicios prestados por la Entidad, Remitir las respuestas de las consultas y derechos de petición a los usuarios, adelantar los trámites, servicios y otros procedimientos administrativos que sean solicitados a la Entidad, como también adelantar el cobro coactivo de las sanciones impuestas por la Entidad y para el control de asignación y términos legales dentro de la dependencia, enviar comunicaciones y notificaciones de Actos administrativos emitidos por las diferentes áreas y dependencias de la Entidad, realizar campañas, actividades de divulgación y capacitaciones presenciales y virtuales, desarrollar e implementar programas sectoriales, actualizar bases de bases de datos, incluyendo los casos en que se requiera transmitir o transferir a un tercero, la información para la validación, depuración, enriquecimiento y homogenización de datos,

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

previo cumplimiento de las exigencias legales, Manejo de la información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas con trámites y servicios definidos en sus respectivos vínculos con la Entidad, siempre que ello sea estrictamente necesario.

Se resalta la importancia de cumplir con el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, por cuanto está prohibido manejar los datos, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescente otorgarán la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Ahora bien, frente al tratamiento de datos de menores de edad, el artículo 7 de la Ley 1581 del 2012, *“establece que queda proscrito el tratamiento de datos de los niños, niñas y adolescentes salvo de los que sean de naturaleza pública en virtud de la prevalencia constitucional de sus derechos”*.

No obstante, es de tener en cuenta que el tratamientos de datos de los niños, niñas y a adolescentes son datos sensibles por ende la entidad o dependencia encargada debe dar un tratamiento diferente.

De igual manera la Gobernación del Huila como responsable del tratamiento de datos, así mismo los responsables del tratamiento de datos deben cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

Garantizar al Titular, en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *hábeas data*, Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular, informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, garantizar que la información

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

En cierto modo, es importante aclarar que quienes son los responsables del tratamiento de datos, deberán cumplir con los deberes estipulados en la Política general de tratamiento de datos.

La Gobernación del Huila con el fin de cumplir con sus obligaciones en cumplimiento de los principios para la administración de datos personales establece los lineamientos que a continuación se mencionan: Uso de la información, almacenamiento de la información, anonimización de la información, procedimiento de gestión de incidentes con datos personales, por consiguiente permite que haya control y transparencia en el manejo de la información sensible o confidencial, toda vez, que la información no debe ser divulgada a personal no autorizado o si se sospecha de alguno de estos eventos de inmediato debe ser informado al encargado.

Por otra parte el área responsable de atención a PQRSFD peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias formulados por los titulares de Datos Personales bajo tratamiento de la Gobernación del Huila, para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos, revocar la autorización, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la presente política y en la Ley 1581 de 2012, es importante precisar que todos los servidores y contratistas que realizan el tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias, tienen la responsabilidad de dar respuesta a estas solicitudes que se reciban por parte de los titulares de datos personales en los tiempos establecidos por la ley.

De acuerdo a lo anterior es necesario que la oficina de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones TIC a través del equipo de trabajo formulen estrategias o acciones preventivas dirigidas a los responsables de tratar la información de acuerdo a la política

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

general de tratamiento de datos, esto con el propósito de realizar el monitoreo seguimiento, control y evaluación con el propósito de cumplir los lineamientos propuesto en la política.

En conclusión, la entidad se encuentra implementado la Política de tratamiento de datos de manera parcial, por ende es importante fortalecer los controles, seguimiento y monitoreo de la efectividad de las acciones formuladas y gestionadas en la misma, con el propósito de asegurar que los datos personales se registren en la BASE DE DATOS-RNBD.

2. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO- FRENTE AL SEGUIMIENTO (SCI)

Componente SCI	Resultado	Análisis del Resultado del Componente SCI
Ambiente de Control	Cumple Parcialmente	Dentro del ambiente de control durante la evaluación y seguimiento se pudo evidenciar que tiene definido las actividades a realizar de acuerdo a la Política General de tratamientos de Datos Personales teniendo en cuenta los aspectos en cada ítems de la política para el cumplimiento de cada actividad, así mismo cuentan con personal con experticia técnica que tienen definidas las responsabilidades para ejercer control y vigilancia. No obstante se requiere continuar con la implementación de la citada Política.
Evaluación del Riesgo	Cumple	El proceso tiene definido los riesgos de Gestión, Seguridad Digital y de Corrupción Los riesgos asociados al proceso cuentan con los controles a

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

		partir de la política de administración del riesgo, establecen las responsabilidades para controlar riesgos.
Actividades de Control	Cumple Parcialmente	El proceso cuenta con actividades que se encuentran en proceso de implementación, que tiene como propósito dar aplicabilidad a la Política general de tratamiento de datos.
Información y Comunicación	Cumple	En el proceso de evaluación y seguimiento se evidenció que el componente de información y comunicación procesan información importante sobre el tratamiento de datos personales, los cuales se encuentran publicados en la extranet y link de transparencia.
Actividades de Monitoreo	Cumple	En el componente de monitoreo el proceso realiza de manera permanente el monitoreo a través de los diferentes canales de servicio, los cuales se encuentran en proceso de implementación con relación al tratamiento de base de datos.

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno en el marco de la Constitución Política de Colombia (Art 209), Ley 87 de 1993 (Art 9) y Roles señalados en el Decreto 648 de 2017, en especial el Rol de "Enfoque hacia la Prevención" y "Evaluación y Seguimiento", por medio del presente se permite efectuar las siguientes recomendaciones que busca generar en los Servidores

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023
	ROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Versión: 1
		Página: 11 de 1

Públicos una cultura de control efectiva frente al logro de los objetivos enmarcados anteriormente para la mejora continua del proceso, como mecanismo interno para prevenir la ocurrencia de hechos que generen riesgo o incumplimiento evidente de disposiciones legales que afecten la estabilidad jurídica de Funcionarios o de actos administrativos de la Administración Central:

- ✓ Se recomienda dar aplicabilidad a la Política General de tratamiento de datos establecida con fecha de aprobación 17 de Agosto del 2023 en su versión 2, toda vez que deben continuar con la ejecución de las actividades de control que tienen como fin aplicar la protección y tratamiento de los datos personales y Política de seguridad y privacidad vigente.
- ✓ Articular con las demás dependencias la implementación de la Política de Tratamiento de Datos.
- ✓ Se recomienda a quien funge como Oficial de Protección de Datos Personales, que para este caso es el Coordinador del Grupo de Tecnología, demostrar mediante Acto Administrativo que demuestre la segregación de funciones.

Ahora bien, en cuanto al Oficial de Protección de Datos Personales, se encuentra el Coordinador del Grupo de Tecnología, en su calidad de Oficial de Protección de Datos Personales, quien será la responsable de estructurar, diseñar y gestionar actividades en pro del cumplimiento de la legislación y normas en la materia, estableciendo lineamientos y controles pertinentes para mitigar riesgos relacionados con protección de datos personales, hacer evaluación permanente a la política y adoptar mejoras continuas.

- ✓ Se recomienda establecer estrategias encaminadas a sensibilizar para garantizar una cultura del control frente a la aplicabilidad de la Protección de datos personales.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P107-F01
		Fecha Aprobación: 28 de febrero de 2023

CONCLUSIONES

De acuerdo al seguimiento realizado al cumplimiento de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, la oficina de Control Interno de Gestión, en el marco de las funciones y roles que desempeña, concluye que la entidad debe cumplir con lo determinado por la Ley 1581 de 2012, toda vez que se encuentra en proceso de implementación la citada Política.

Elaboró.


EDNA ROCÍO TIERRADENTRO CELIS
Profesional Contratista OCI


RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA
Profesional Contratista OCI

Revisó y aprobó.


CESAR PUENTES VARGAS
Jefe Oficina Control Interno

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			